

NOTARIA  
TERCERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. BOLIVAR  
PEÑA MALTA

0000002

CONSTITUCION DE UNA COMPA-  
ÑIA ANONIMA DENOMINADA :  
ARBITEX S. A. ....

( Cuantía: s/. 10'000.000,00 ) ....

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa i cinco, ante mí, Doctor **BOLIVAR PEÑA MALTA**, Notario Tercero de este cantón, comparecen, por sus propios derechos, los señores **MARCOS FRANCISCO MOREIRA ARGUDO**; soltero, abogado; **VICTOR CAMILO GUZÑAY PALACIOS**; soltero, abogado; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escritura Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una Sociedad Anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA : COMPARECIENTES:-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: **MARCOS FRANCISCO MOREIRA ARGUDO**; soltero, abogado; mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; **CAMILO GUZÑAY PALACIOS**, abogado, soltero, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará **ARBITEX S. A.** su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Guayaquil.- La sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL.-** La compañía

podrá dedicarse a las siguientes actividades: 1 ) A la comercialización en el ramo de lunch, bares, restaurantes y en general toda clase de productos alimenticios y bebidas, explotación comercial de negocios del ramo de comidas rápidas y cualquier otro rubro de la rama gastronómica, así como también a todo tipo de repostería y pastelería. Podrá, además, realizar actividades derivadas o que se vinculen con este objeto; 2 ) A la importación, exportación, comercialización, distribución, compra-venta, agencia y representación de máquinas de panificación, heladería y pastelería, sus accesorios, partes y repuestos; 3 ) Al proceso de descascarar, limpiar, pulir cereales; preparación de sus productos, mezclas de harinas; elaboración de productos a base de cereales; fabricación de pan, masas, galletas, roscas, pasteles, pastas, productos de panadería, bizcochos y pizzas. 4 ) En lo agrícola, a la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, tabacaleras y tés; frutícolas, forestales, apícolas y granjeros. Así como también, a la compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, al ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos y a la instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario, a la crianza, explotación, importación, exportación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino y cabañero; para la cría de toda especie de animales de pedigree, y todo lo relacionado con el objeto agropecuario, a sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, tales como: carnes, menudencias, sean frescas cosidas o conservadas, extractos, cueros, lanas, cerdas, plumas, leches, grasas, sebo, quesos y huevos.- 5.-) A la elaboración de aceites y grasas vegetales y animales, comestibles y no comestibles; A la producción de aceites crudos, tortas y harinas de semillas oleaginosas y nueces obtenidas por

**NOTARIA  
TERCERA**



**DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. BOLIVAR  
PEÑA MALTA**

0000003

trituration y extracción ; A la extracción de aceites y la producción de harinas de pescado; A la clarificación de aceites y grasas animales no comestibles, y a la refinación e hidrogenación ( o endurecimiento de aceites y grasas ) ; 6 ) A la industrialización de productos del mar tales como camarón, atún, sardinas y peces en general; al cultivo y cria de los mismos y demás especies bioacuáticas en viveros y piscinas, como también al criadero de larvas, crustáceos, gusanos y a la renicultura en todas sus fases desde la extractiva y de comercialización; además de la comercialización dentro y fuera del país de post - larvas o juveniles de camarón y demás especies bioacuáticas.- 7 ) En lo agrícola, a la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas, tabacaleras y tés; frutícolas, forestales, apícolas y granjeros. Así como también, a la compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, al ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos y a la instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, tales como: carnes, menudencias, sean frescas cosidas o conservadas, extractos, cueros, lanas, cerdas, plumas, leches, grasas, sebo, quesos y huevos.- 8 ) A la administración de bienes inmuebles de particulares y sociedades, ya sean comerciales o civiles, pudiendo administrar arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales. Así como también al corretaje, compraventa, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales. Construcción de todo tipo de viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, carreteras , puentes, y a la comercialización, compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de maquinarias para la construcción y materiales para la

construcción, como cemento, cal, piedra, hierro, etc.- **9 )** Compra, venta, fraccionamiento, consignación, fabricación, importación, exportación y distribución de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, gaseosas, jugos frutales, aceite comestibles y toda clase de conservas y productos comestibles derivados de frutas, cereales, verduras y hortalizas envasados y al granel., **10 )** A la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y permutas de artículos, aparatos y mercaderías de bazar, menaje, cristalería y porcelanas, por medio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Así como también dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes operaciones: mediante la compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación y juguetería, objetos artísticos decorativos y eléctricos; accesorios para cocina y baños; implementos y utensilios para el confort del hogar, suministros de oficina, y todo otro objeto en general que integre la explotación del negocio de bazar.- **11 )** A la fabricación, compraventa, permuta, importación, exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación de toda clase de calzado, telas, cueros y maderas **12 )** A la elaboración de composiciones para la perfumería en general y la explotación de materias primas naturales, necesarias para las composiciones utilizadas en perfumería; compra, venta, consignaciones, importación, exportación, representación y distribución de productos químicos, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materias primas para aromas y sabores.- **13 )** Realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación de materias primas y productos elaborados del rubro de la cosmetología; elaboración en escala industrial de productos químicos y cosméticos. **14 )** A la fabricación, producción, compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución, representación, y confección de prendas de vestir

NOTARIA  
TERCERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. BOLIVAR  
PEÑA MALTA

0000004

y de la indumentaria en todas sus fases; **15 )** A la fabricación elaboración y transformación de productos y subproductos, sean estos de cuero, fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales y a la fabricación por cuenta propia o ajena de todo tipo de artículos de vestir o ropa de trabajo, lencería, botonería, artículos de punto accesorio o derivados y sus equivalentes; a la fabricación de tinturas aptas para telas, calzado y artículos de cuero de todo tipo de sedas, nylon, lana e hilos y sus derivados, así como también de algodón; **16 )** Podrá dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, o asociándose a otras personas o entidades jurídicas, a la compraventa, importación, distribución y representación para el sistema de ventas no tradicional de indumentaria; a la venta en forma directa a domicilio o por catálogo y/o correspondencia o como mas convenga a los fines de la sociedad, mediante la formación de equipos de ventas según la estructura que mas convenga a tal fin y a la creación de programas originales de publicidad; **17 )** A la elaboración de materias primas y productos elaborados y manufacturados, sean estos plásticos, textiles, mixtos, y otros derivados; a la fabricación de todo tipo de artículos relacionados, con todo esto para el hogar, sean estos de lana, plásticos y confección de todo lo relacionado con su rama; **18 )** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, arrendamiento ,comercialización y reparación de toda clase de vehículos livianos y pesados; nuevos y usados, a diesel y /o gasolina, sus equipos, partes, repuestos y accesorios, aplicables a todo tipo de vehículos.- A la importación, exportación, compra, venta, distribución, y comercialización de llantas, baterías, aceites y grasas.- **19 )** A la importación, exportación, fabricación, adquisición, enajenación, compra, venta, representación, consignación y distribución de toda clase de máquinas, muebles y equipos de oficina y para el hogar, tales como: de computación y procesamiento de datos, facsímiles, copiadoras, equipos centrales de

teléfono; así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios. así como escritorios, sillones, mesas de teléfono y mesas auxiliares para máquinas de escribir, como también a la instalación, montaje, mantenimiento y reparación de los mismos. **20 )** A la comercialización al por mayor y menor, por cuenta propia o de terceros, fabricación, exportación e importación, producción y edición de artículos de librería, libros, textos de estudio, revistas, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles escolares, artículos de juguetería, entretenimientos, juegos infantiles para parques y jardines, y artículos de playa; **21 )** A la compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de electrodomésticos y a la fabricación de sus accesorios, partes y piezas de cada una de ellas.- **22 )** Se dedicará a prestar servicios de asesoría técnico-administrativo en los campos Jurídico, Económico, Inmobiliario Financiero, Investigaciones de Mercadeo y de Comercialización Interna. Así también podrá prestar servicios de asesoramiento de sistemas en el área de computación y de telecomunicaciones; a la compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de programas, cursos y sistemas relacionados con el área de Informática y todo lo relacionado al desarrollo empresarial. **23)** A la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, discotecas, salas de baile, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, y casinos de salas de juegos de azar y recreativos ferias turísticas, comerciales, agrícolas y representación de artistas, espectáculos musicales, circos y teatrales.- **24 )** A la organización de concursos de belleza, sean estos, también deportivos, culturales y de talentos, tanto a nivel nacional e internacional, promover y ejecutar, programas de turismo dentro y fuera del país, así como también a la creación de programas de turismo, dentro y fuera del país; **25 )** A la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización tanto interna como externa, de

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 675 ✓

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación ARBITEX S.A. ✓

la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES ✓  
sucres; correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

| <u>NOMBRE</u>            | <u>CANTIDAD</u>        |
|--------------------------|------------------------|
| MARCOS MOREIRA ARGUDO ✓  | S/. 625.000-           |
| CAMILO GUZÑAY PALACIOS ✓ | 625.000- ✓             |
|                          | <hr/> S/. 1.250.000- ✓ |

1,250,000.-

El depósito efectuado en la Cuenta de integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 12 de la Ley General de Bancos, y devengará un interés anual del 42 ✓ o/o, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el Caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, SEPTIEMBRE 29 DE 1995 ✓

BANCO BOLIVARIANO S.A.  
*[Firma]*  
Firma Autorizada

NOTARIA  
TERCERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. BOLIVAR  
PEÑA MALTA

5 0000006

maderas, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro, aluminio y acero; materiales eléctricos y de ferretería, tales como cables de todo tipo, focos, contractores de toda clase, máquinas y herramientas eléctricas y de gasfitería y de ebanistería y en general toda clase de materiales de la construcción, así como también a la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización tanto interna como externa de azulejos cerámicos azulejos y mosaicos y productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios.-26 ) A la elaboración, importación, exportación, compra, venta, distribución, envase, permuta y/o consignación y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, equipos de protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos para música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería .

27 ) A la prestación de servicios temporales o permanentes en el área de recursos humanos y su capacitación, con personal propio y/o especializado.-

28 ) A intervenir como distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad tenga relación con el objeto social.- 29 ) Realizar por cuenta propia y/o de terceros asociada a terceros a la instalación, explotación, promoción, administración de establecimientos asistenciales y clínicas médicas, hospitalarios, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados; 30 ) A la elaboración, importación, exportación, compra, venta, distribución, envase, y comercialización de productos obtenidos por el moldeado, extrusión y formación del plástico, como fundas de material plástico. A la recuperación de materiales termoplásticos provenientes de los procesos petroquímicos, poliestireno, polietileno, granulación y compuestos acrílicos policarbonatos, a través de los sistemas de moldeo por inyección, extrucción, transformado al vacío, expandido al horno y métodos similares, la fabricación de productos

plásticos usando como materias primas el recuperado, producción, elaboración, y transformación en sus distintas etapas, procesos de sacos y productos derivados de materiales plásticos y sintéticos. **31 )** Adquirir acciones o participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía interviniendo como socio o accionista en la fundación o aumento de capital de sociedades de cualquier clase, igualmente la compañía podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicará al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. **32 )** A la fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, distribución y representación de materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, comprendidos sus procesos de industrialización y comercialización, tanto en la fuente de origen de sus materias primas como en sus etapas intermedias, con todas las actividades afines, preparatorias o derivadas, para realizar estos objetos inmediatos o mediatos; **33 )** Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que lo componen; **34 )** Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de cuero, fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales, y la confección de ropa y prendas de vestir en todas sus formas; **35 )** Fabricación por cuenta propia o ajena de todo tipo de artículos para vestir y ropa de trabajo, mercería, botonería, artículos de punto y lencería, sus accesorios y derivados; fabricación de tinturas aptas para telas, calzado y artículos de cuero de todo tipo; industrialización de todo género de sedas, nylon y sus derivados, y de algodón; fabricación de hebillas, botones y equivalentes; **36 )** Dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, o asociándose a otras personas o entidades

NOTARIA  
TERCERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. BOLIVAR  
PEÑA MALTA

jurídicas, a la compraventa, importación, distribución y representación para el sistema de ventas no tradicional de indumentaria; a la venta en forma directa a domicilio o por catálogo y/o correspondencia o como mas convenga a los fines de la sociedad, mediante la formación de equipos de ventas según la estructura que mas convenga a tal fin; La compañía no se podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tenga relación con su objeto social **.-CUARTA: PLAZO.** - El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL .-** El capital Autorizado de la Compañía es de **DIEZ MILLONES DE SUCRES**. El capital suscrito de la compañía es de **CINCO MILLONES DE SUCRES** dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite de capital autorizado.- **SEXTA: INTEGRACION DE CAPITAL.**-El capital suscrito de la compañía está integrado de la siguiente manera : a) **MARCOS FRANCISCO MOREIRA ARGUDO**, ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL SUCRES**; b) **VICTOR CAMILO GUZÑAY PALACIOS**, ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SUCRES**; Los pagos en

efectivo constan en el Certificado de Integración de Capital otorgado por un Banco de la localidad. El saldo del capital será pagado en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley.-**SEPTIMA.- ESTATUTOS SOCIALES.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTICULO PRIMERO.-** El gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo, la administración de la Compañía estará a cargo del Gerente General y a falta o ausencia de éste lo subrogará el Presidente.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La Junta General deberá ser convocada, por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la junta, la junta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO TERCERO.-** No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria ; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria .- **ARTICULO CUARTO.-** Salvo disposición contraria de Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO QUINTO**

NOTARIA  
TERCERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. BOLIVAR  
PEÑA MALTA

.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General, quien podrá ser o no accionista de la compañía. Durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

En caso de falta o ausencia definitiva, el Gerente General será subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario subrogado.-

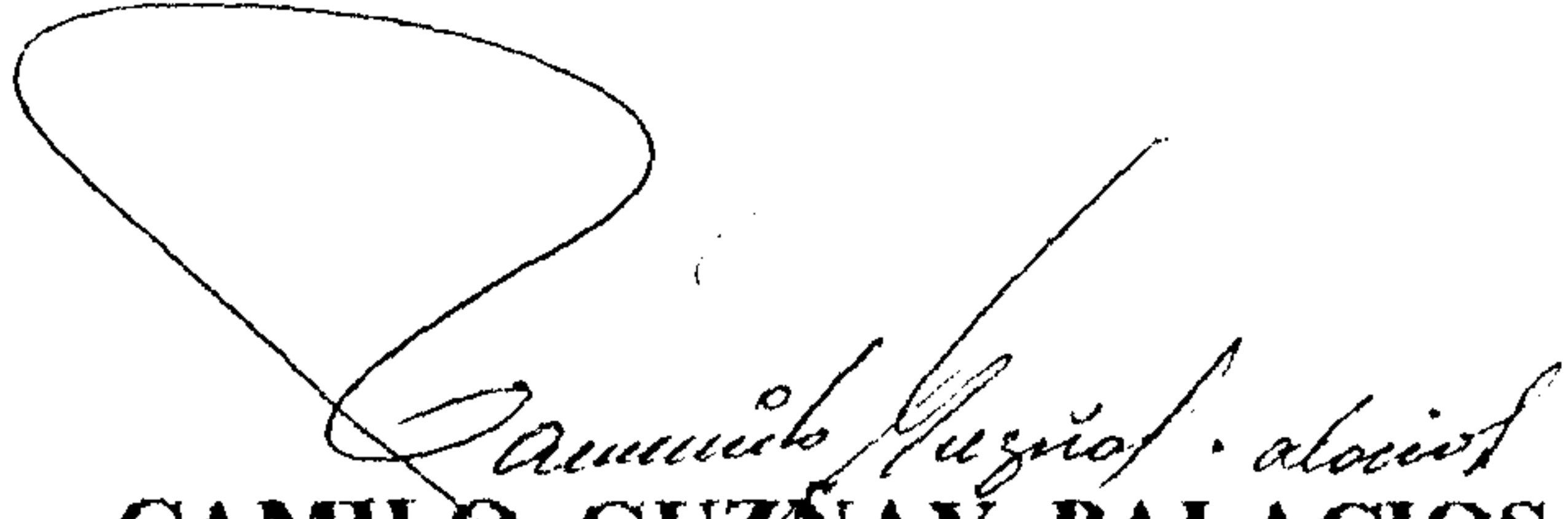
**ARTICULO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Designar y remover al Gerente General y al Presidente, quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; **b)** Designar al Comisario Principal y Suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; **c)** Aprobar las cuentas y balances presentados por el administrador; **d)** Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en caso necesario de una reserva facultativa ; **e)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto .-**ARTICULO SEPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente General; **a)**

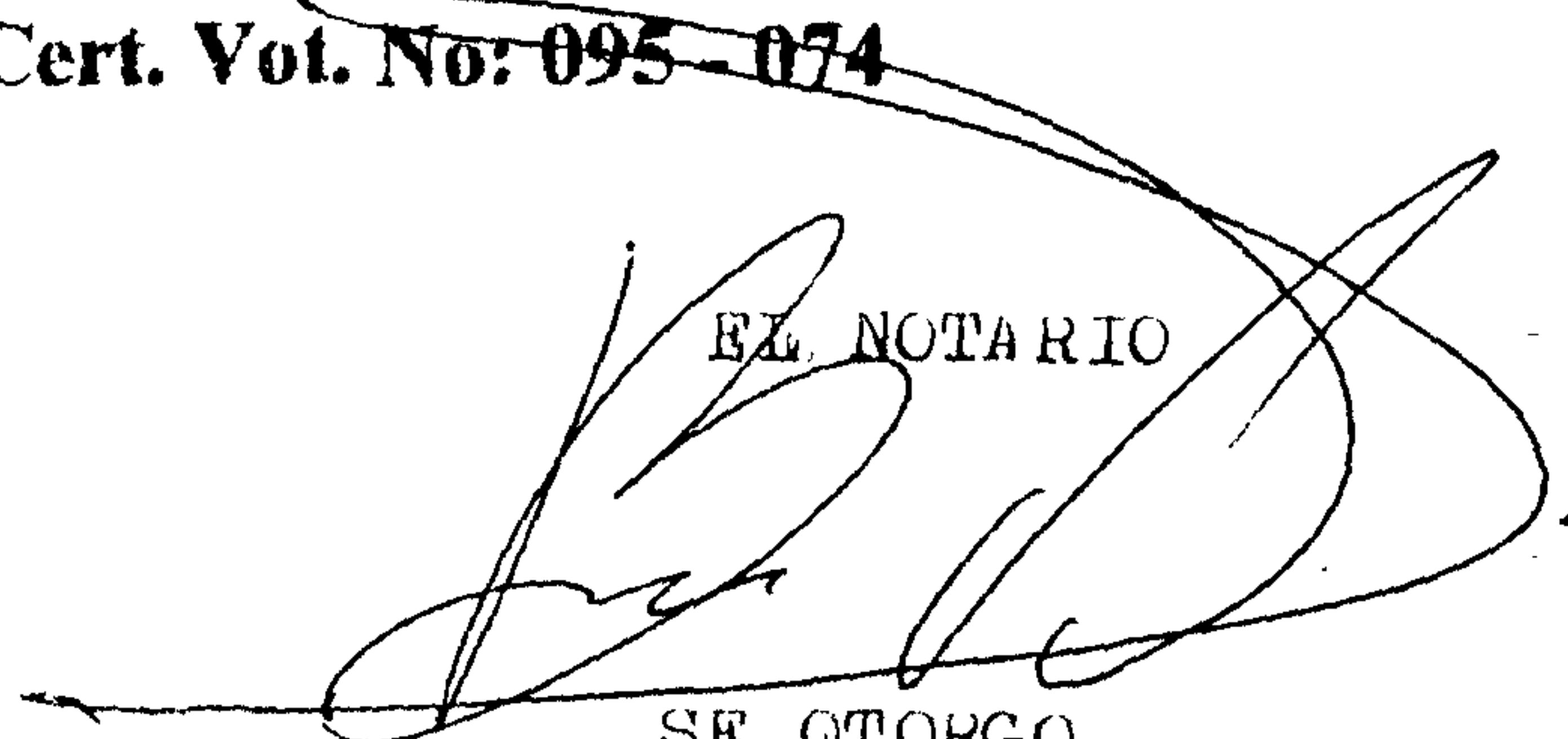
Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía , ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por los Estatutos; **c)** Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; **d)** Convocar a Juntas Generales; **f)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las acciones y de las actas de Junta General; **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.-

**ARTICULO OCTAVO .-** Son atribuciones del Presidente: **a)** Presidir las sesiones de Junta General; **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; **c)**

Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad; y, d) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto .-**ARTICULO NOVENO.**- La compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el Registro de la Compañía ; así mismo queda facultado cualquiera de los accionistas fundadores para convocar a la Primera Junta General, en la que se elegirá a los funcionarios de la sociedad. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública.f) Ilegible. Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla.- Registro cinco mil cuatrocientos dos.- Guayaquil".- Hasta aquí la minuta.- Es copia .- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega los documentos de Ley.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario . Doy fe.-

  
**MARCOS MOREIRA ARGUDO**  
Ced. C. No : 0911023406  
Cert. Vot. No: 279-168

  
**CAMILO GUZNAY PALACIOS**  
Céd. C. No. : 091257546-1  
Cert. Vot. No: 095-074

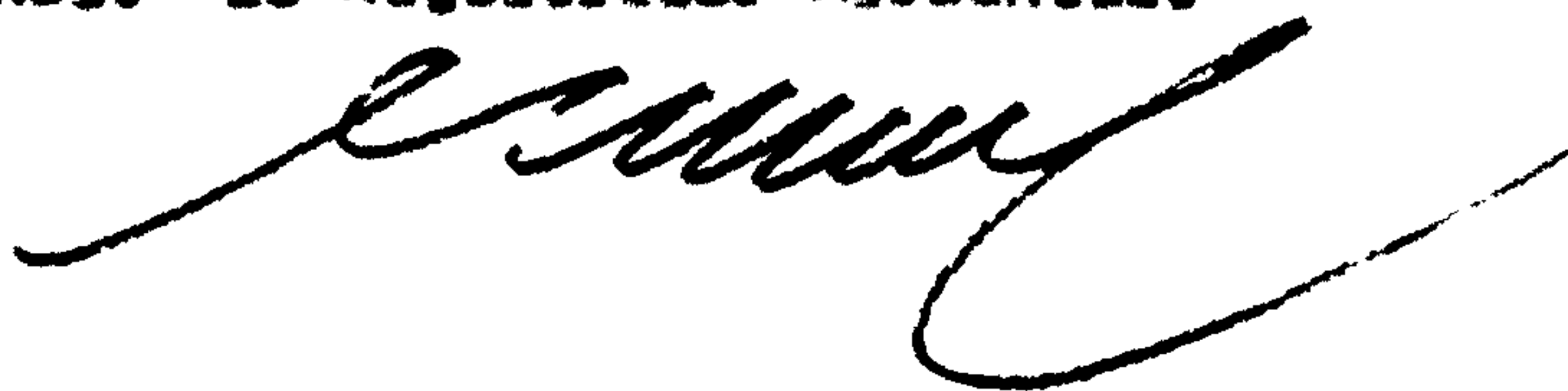
  
EL NOTARIO  
SE OTORGO \_

A handwritten signature in black ink, appearing to read "S. J. H. M.", written over a horizontal line. The signature is stylized with loops and a vertical stroke through it.

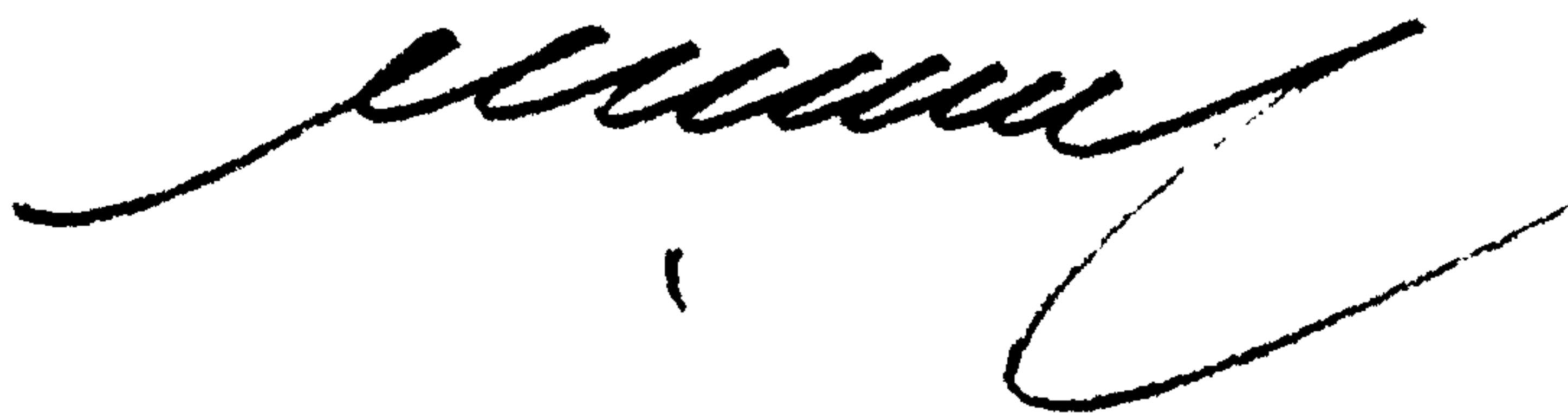
A large, stylized signature or scribble in black ink, possibly reading "S. J. ..." or similar. The strokes are fluid and overlapping, with some faint, illegible text visible underneath.

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy; y, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 95-2-1-1-0006676, dictada el 24 de Octubre de 1.995, - por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita en esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION DE ARBITEX S.A., de fojas 43.430 a 43.443, número 6.463 del Registro Industrial y anotada - bajo el número 43.434 del Repertorio.- Guayaquil, Diciembre cinco de mil

novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-



CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Diciembre cinco de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-



CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas de ARBITEX S. A..- Guayaquil, Diciembre cinco de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00000017

SC - SG -

000869

Guayaquil,

26 FEB 1990

Señor

GERENTE DEL BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

ARBITEX S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL

edp.